

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	COPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
Demandado	DAVID DELGADO ECHVEERRI y JHON JAIRO MONSALVE AGUDELO
Radicado	05001 40 03 028 2021-00945 00
Instancia	Primera
Providencia	Inadmite demanda.

La presente demanda Ejecutiva Singular (Mínima Cuantía) instaurada por la **COOPERTIVA FINANCIERA COTRAFA**, a través de su representante legal y por conducto de su endosatario para el cobro, en contra de los señores **DAVID DELGADO ECHEVERRI y JHON JAIRO MONSALVE AGUDELO**, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, como lo dispone el artículo 90 del CGP:

- 1). INDICARÁ de manera expresa en los hechos de la demanda en poder de quién se encuentra el título valor.
- 2). Complementara el hecho tercero de la demanda, indicando cuales fueron los abonos realizados por la parte ejecutada, y las fechas en que fueron realizados éstos aportando la debida prueba de ello.
- 3). Allegará copia del pagaré en la cual se pueda observar la fecha en que se debía realizar el pago de la primera cuota, pues en la aportada no se puede avizorar tal situación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Civil 028 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ba336121775bd3b56b4cb3f0b67050efdc753c0ee0d9930df3b0848abb196b12

Documento generado en 26/08/2021 07:56:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>